



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Verbal No. 13-836-40-89-002-2023-00396-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por MARINA LLERENA PUELLO y GABRIEL MEZA BADILLO, en contra de FREDY ALBERTO AGUDELO PÉREZ, informando que la parte demandante no presentó subsanación dentro de la oportunidad legal concedida. Provea. Turbaco (Bol), 11 de enero de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 8 de noviembre de 2023 y notificado en estado No. 57 del 09 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

No obstante, la parte ejecutante no cumplió con la carga establecida de subsanar la demanda dentro de la oportunidad legal. Razón por la cual, atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho resolverá rechazarla.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por MARINA LLERENA PUELLO y GABRIEL MEZA BADILLO, en contra de FREDY ALBERTO AGUDELO PÉREZ, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Ávila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566fe3d431123aef60d2c1b726add4b24dddf8a241f5beb0c299438af40cf5c7**

Documento generado en 11/01/2024 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>